

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**.NUMERO DE ACUERDO POR RR:** PMB/CGTAIP/SAIP/238-A/2018

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** PMB/CGTAIP/SAIP/238/2018

**FOLIO INFOMEX:** 01730818

**RECURSO DE REVISIÓN:** RR/DAI/088/2019-PI

**FOLIO INFOMEX RR:** RR00005319

**SOLICITANTE:** Javier Madrigal

**CUENTA:** Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el **día 04 de Diciembre dos mil dieciocho, a las 11:43 horas**, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01730818** presentada por quien dice llamarse **JAVIER MADRIGAL** en consecuencia, atento a lo previsto en el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. --  
-----Conste.

**VISTOS.** La cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10 y 121 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50 fracciones III y XI, 111, 121, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; se acuerda:

#### **ACUERDO DE NEGATIVA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A 24 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **JAVIER MADRIGAL** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

***"Inventario de patrullas del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año."*** (sic)

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada **Javier Madrigal**.

**TERCERO.** En atención a la información solicitada por **JAVIER MADRIGAL**. El 16 de abril de 2019, se tuvo por recibido en esta Unidad de Transparencia, el Acta de sesión número 25 del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, de fecha 12 de abril, lo anterior con base al oficio DAM/0314/2018, emitido por el Director de Administración, en el que manifiesta que la información es considerada información reservada de acuerdo a los establecido en la Ley General de Seguridad Publica Nacional.

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**CUARTO.** Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**SEXTO.** Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

**SÉPTIMO.** ----- Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, CORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----

*"Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b".*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/025/2019**

Balancán, Tabasco. A doce abril de dos mil diecinueve.

**VISTOS.** Para resolver la solicitud de confirmación de clasificación de información, establecido como tal en el artículos 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió resolución dentro del Recurso de Revisión RR/DAI/088/2019-PI, notificado con folio de Recurso de Revisión RR00005319; derivado de lo requerido en el folio 01730818, realizado mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, el 04 de diciembre de 2018, por quien se hace llamar **Javier Madrigal** consistente en:

*"Inventario de patrullas del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año." (sic)*

**SEGUNDO:** Con fecha 10 de abril del 2019, la Coordinación de Transparencia remitió el oficio número: **PMB/CGTAIP/099/2019**, al Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, solicitando la intervención de dicho comité de acuerdo a lo Ordenado por el Instituto Tabasqueño.

Por lo tanto y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información relativa al RR/DAI/088/2019-PI, se observa que la información se compone con datos específicos y técnicos que describen los vehículos, que son usados por las fuerzas de seguridad del municipio para realizar las tareas de vigilancia, prevención y persecución de delitos; por lo tanto forman parte de la estrategia de seguridad pública y de su capacidad de reacción.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018.-2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/025/2019

**TERCERO.** Que la información correspondiente *Inventario de patrullas del Ayuntamiento*, es parte de la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad Municipal, así como de las estrategias que implementa para la prevención y la persecución de los delitos. A su vez, esta información se encuentra contenida en los Registros y las Bases de Datos del Sistema de Seguridad Pública Nacional, misma que el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional determina como reservada.

Por lo antes expuesto se actualizan los supuestos establecidos en:

#### Artículo 121, de la Ley de Transparencia

**Fracción IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**Fracción XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

**Fracción XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

#### Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada [...], será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Al proporcionar la información concerniente al Inventario vehicular(patrullas) que usa la policía para la vigilancia pública, evidentemente se estaría dando a conocer la capacidad de reacción que tienen los elementos de Seguridad Pública y por ende, la posible afectación a la vida, seguridad personal o salud de los elementos de seguridad pública y de terceros. Esta información puede ser utilizada por personas con fines de cometer actos ilícitos, conocerían la capacidad de las Fuerzas de Seguridad Pública Municipal y podrían atentar contra la vida de los elementos, la ciudadanía y sus instituciones.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/025/2019**

**Trigésimo segundo.** [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

"Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga" (SIC).

Lo anterior debido a que la información referente a inventario de patrullas contiene de forma detallada las características de las unidades móviles, utilizados por la Policía Municipal y Tránsito Municipal en sus estrategias para la prevención y persecución de los delitos, datos que son reportados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 124 fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública que a la letra dice:

**Artículo 124.-** Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I.- Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/025/2019**

Por lo tanto, al ser esta información parte de los Registros y las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser reservada de acuerdo al numeral 110 de la Ley en la materia.

Es así que, dar a conocer la información en cuestión pone en peligro no solo la Vida, de los servidores públicos (elementos de seguridad Pública), sino de terceros, ya que dicha información podría utilizarse para que grupos delictivos cometan atentados en contra de las unidades vehiculares utilizadas para la vigilancia pública.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley en la materia, se aplica la siguiente:

#### PRUEBA DE DAÑO

La información solicitada del inventario de patrullas se compone de una relación detallada, ordenada y valorada de los recursos materiales con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, por lo que contiene como parte de esos datos: el número de placas, número de serie de los vehículos, así como las unidades móviles utilizadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, utilizadas en sus estrategias para la prevención y persecución de los delitos. Por lo tanto, se trata de información específica que constituye en esencia la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad ante diversas eventualidades y a la vez podría comprometer la seguridad de todos los vehículos en el municipio. Darla a conocer vulnera de manera directa el actuar del Ayuntamiento y supone una ventaja que puede ser aprovechada por personas con fines de cometer actos ilícitos en contra de la sociedad y sus instituciones, ya que podrían clonar los vehículos y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Además, la información solicitada forma parte de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 124 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto y de conformidad con el artículo 110 de dicha ley, se trata de información reservada. Su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/025/2019**

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** Los riesgos de publicar la información se centran principalmente en tres aspectos: el primero consiste en que se vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad al dar a conocer los detalles y especificaciones que son parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos. El segundo consiste en que existe una disposición legal de orden federal que obliga a los municipios a otorgar esa información al Sistema Nacional de Seguridad Pública y a mantenerla con el carácter de reservado, por lo tanto, divulgar la información supone un acto que contraviene esta disposición federal; el tercero que podría comprometer la seguridad de los vehículos en el municipio ya que grupos delictivos podrían clonarlos y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** La divulgación de la información supone contravenir una disposición federal que expresamente mandata la reserva de la información. A demás, vulnera las capacidades de respuesta y reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad Pública por lo que el perjuicio resulta directamente en contra de la Sociedad, así como podría comprometer la seguridad de los vehículos en el municipio, ya que grupos delictivos podrían clonarlos. Por lo tanto, en este caso resulta de mayor importancia el derecho a la vida, a la seguridad, a la paz social y a la integridad física que el derecho de acceso a la información.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño Específico:** Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente como medio menos restrictivo.

En este sentido, se emite la siguiente:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/025/2019**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en concordancia con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas:

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Inventario de Patrullas del Ayuntamiento.

**PARTE O PARTES QUE SE RESERVAN:** Reserva Total de la Información

**PLAZO DE RESERVA:** Cinco Años.

**AUTORIDAD QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN:** Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración del Ayuntamiento de Balancán.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que emita Acuerdo de Negativa de la Información por tratarse de información reservada.

Publíquese la presente Acta, Resolución y Acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.





**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"


**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/025/2019**

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**LIC. FERNANDO PALACIOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.**

  
**LIC. JAVIER ÁLVAREZ  
OSORIO  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ**

  
**LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/025/2019

### ACUERDO DE RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información relativa al RR/DAI/088/2019-P11, se observa que la información se compone con datos específicos y técnicos que describen los vehículos, que son usados por las fuerzas de seguridad del municipio para realizar las tareas de vigilancia, prevención y persecución de delitos; por lo tanto forman parte de la estrategia de seguridad pública y de su capacidad de reacción.

**TERCERO.** Que la información correspondiente *Inventario de patrullas del Ayuntamiento*, es parte de la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad Municipal, así como de las estrategias que implementa para la prevención y la persecución de los delitos. A su vez, esta información se encuentra contenida en los Registros y las Bases de Datos del Sistema de Seguridad Pública Nacional, misma que el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional determina como reservada.

**CUARTO.** Que derivado de las fundamentaciones y motivaciones vertidas en la Sesión del Comité CT/CST/025/2019, se estima procedente emitir el Presente Acuerdo de Reserva Total de la Información.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia emita Acuerdo de Negativa de la Información por tratarse de información reservada. Publíquese.



**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**


**CT/SCT/025/2019**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**LIC. FERNANDO  
PALACIOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.**

  
**LIC. JAVIER ÁLVAREZ  
OSORIO  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ**

  
**LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Oficio: PMB/CGTAIP/099/2019**  
**Asunto: Se atiende Recurso de Revisión**  
**RR/DAI/088/2019-PIII**

**Lic. Javier Álvarez Osorio**  
**Contralor Municipal**  
**Presente:**

Con la finalidad de dar atención al Recurso de Revisión RR/DAI/088/2019-PI, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), dentro del folio del Recurso de Revisión RR00005319, derivada de la solicitud realizada vía Infomex - Tabasco, por quien dice llamarse Javier Madrigal, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente del Estado y con fundamento en el artículo 48 fracción II, solicito la intervención del Comité de Transparencia que Usted dignamente preside, a fin de confirmar, modificar o revocar la reserva de Información de la solicitud, con número de folio 01496918 consistente en:

*"Inventario de patrullas del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año.". (sic)*

Lo anterior, toda vez que dicho Órgano Garante Instruye se convoque al Comité de Transparencia, cuerpo administrativo dentro de los Sujetos Obligados para emitir y suscribir la resolución de clasificación de la información en la modalidad de reservada o confidencial. En este sentido, deberá emitir el Acta de la Sesión con la Resolución y el Acuerdo de Clasificación correspondiente.

Por todo lo anterior, solicito Informe a esta Unidad de Transparencia en un término no mayor a dos días hábiles contados a partir de que reciban el presente oficio; los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia.

Sin otro particular envío saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

  
**LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
TRANSPARENCIA & ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**





**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.  
Dirección de Administración**



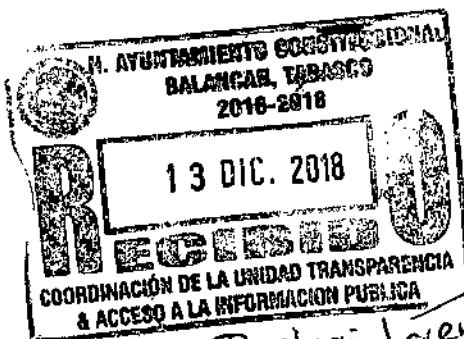
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Balancán, Tab., a 13 de diciembre de 2018  
NO. DE OFICIO: DAM/0314/2018  
**ASUNTO:** El que se indica

**Luis Antonio Trinidad Baños  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Presente**

En atención al oficio número PMB/UT/SAIP/238/2018 de fecha 12 de diciembre del presente año, referente al folio 01730818 inventario de patrullas del ayuntamiento asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta información está clasificada como reservada y se confirma dicha reserva mediante Acta de Sesión de Comité de Transparencia Número CT/SCT/020/2015.

Sin otro particular, el envío un cordial saludo.



Atentamente

*Fernando Palacios Hernández*  
Fernando Palacios Hernández  
Director



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

*Recibido: Lorena  
3:38 p.m*

C.c.p. Archivo



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021  
**COORDINACION DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Balancán, Tabasco; a 12 de diciembre del 2018.  
Oficio No.: PMB/UT/SAIP/238/2018.  
Asunto: Requerimiento de Información.

LIC: FERNANDO PALACIOS HERNANDEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.  
PRESENTE:

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Javier Madrigal, en la cual solicita información consistente en:

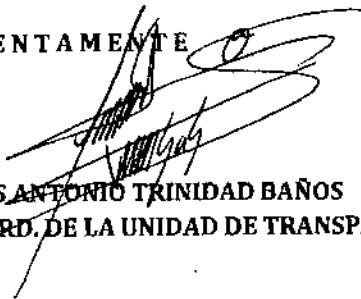
FOLIO	REQUERIMIENTO
01730818	Inventario de patrullas del ayuntamiento, desglosado por modelo/año. (SIC).

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS  
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
TRANSPARENCIA & ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ccp. Contraloría Municipal, Para su conocimiento.  
Ccp. Archivo

